



Rdo No. 681524089001-2020-00050-00  
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Ddo: MARIO ALBEIRO PIZA Y ROSALBA PIZA ANAYA  
Pso: EJECUTIVO SINGULAR

**AUTO MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CREDITO**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

Carcasí – Santander, Veintiseis (26) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

La suscrita secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí deja constancia que se surtió el traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, sin que se presentara objeción alguna. Alegándose por la suscrita secretaria la respectiva revisión dentro del término concedido para tal efecto. Al Despacho para lo que estime proveer.

*Edna Serpa*

**EDNA LISETH SERPA DIAZ**  
**SECRETARIA**

Carcasí – Santander, Veintiseis (26) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

Se encuentra el proceso al Despacho, con la liquidación del crédito previo auto de seguir adelante con la ejecución, en tal virtud y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se procederá a efectuar el estudio con el ánimo de aprobar o modificar la actualización de la liquidación del crédito por la parte actora.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, teniendo en cuenta que ya se surtió el traslado correspondiente.

Ahora bien, dentro de los deberes que le incumben al juez que conoce del proceso ejecutivo, se encuentra el de decidir si la liquidación elevada por la parte ejecutante se encuentra ajustada a derecho y en caso de que se encuentren inconsistencias en el trabajo construido por el ejecutante, podrá modificarlo.

Aunque la parte demandada no formuló objeciones a la liquidación del crédito elaborada por su contendiente, ello no es óbice para que no sea modificada.

**VERIFICACION LIQUIDACION DE CRÉDITO  
DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A 31 DE MARZO DE 2021**

\$ 2.274.183	01-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$46.621	\$46.621
\$ 2.274.183	01-oct-20	31-oct-20	31	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$47.470	\$94.091
\$ 2.274.183	01-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	\$45.484	\$139.575
\$ 2.274.183	01-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$46.060	\$185.635
\$ 2.274.183	01-ene-21	31-ene-21	31	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$45.590	\$231.225
\$ 2.274.183	01-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$41.815	\$273.040
\$ 2.274.183	01-mar-21	31-mar-21	31	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$45.825	\$318.865
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 06/09/2019 HASTA 31/03/2021 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO</b>									\$318.865
<b>CAPITAL</b>									\$2.274.183
<b>INTERESES REMUNERATORIOS</b>									\$275.534
<b>OTROS CONCEPTOS</b>									\$93.377
<b>TOTAL OBLIGACION PAGARÉ 060356100003569 A 31/03/2021</b>									\$2.961.959

No habiéndose reportado al Despacho abono alguno.

Luego la liquidación de crédito presentada por el ejecutante se modifica en los siguientes términos:



Consejo Superior de la Judicatura  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ**  
Carcasí – Santander

1. Los intereses adeudados a la fecha 31 de marzo de 2.021 es de \$ 318.865 y no la suma de \$ 310.929
2. Luego el total de la obligación es la suma de \$ 2.961.959 y no la suma de \$ 2.954.023

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo municipal de Carcasí – Santander,

**RESUELVE**

**PRIMERO: MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo señalado en el Art. 448 numeral 3° del C.G.P, en concordancia con lo establecido en el Art. 884 del C. de Co. y **APROBARLA** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia así:

Los intereses adeudados a la fecha 31 de Marzo de 2.021 son de \$ 318.865 Luego el total de la obligación a cancelar a 31 de marzo de 2021 es de \$ 2.961.959

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGON  
JUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>Consejo Superior de la Judicatura <b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL</b> CARCASI – SANTANDER</p> <p>FECHA: 27 DE ABRIL DE 2.021. NOTIFICACION: AUTO 26 DE ABRIL DE 2.021. ANOTACION: ESTADO N° 035</p> <p> <b>EDNA LISETH SERPA DIAZ</b> <b>SECRETARIA</b></p>
---